

1.- Introducción

1.1 El presente Reglamento se expide con el objeto de obtener un estricto control sobre el correcto uso de dictámenes, certificados, marca registrada o cualquier otro mecanismo que indique que el producto/proceso está certificado por Certification Global Services DIADECOR S. de R.L de C.V, dado que es una prioridad para el Organismo, en virtud de que conocemos la importancia de transmitir al usuario la correcta identificación de productos que cumplen con las normas aplicables y que se han sometido a una vigilancia apegada a los lineamientos de la evaluación de la conformidad.

2.- Objetivo

2.1 Dar autenticidad pública de los productos certificados por el organismo de certificación bajo estándares y Normas Oficiales Mexicanas que apliquen.

2.2 Las marcas de certificación o de conformidad se establecen en el Producto, empaques, publicidad, folletos, catálogos o materiales publicitarios si y solo sí se cumple con el presente reglamento.

2.3 Para que su producto pueda tener el distintivo de producto certificado con la marca de conformidad NOM-DIADECOR, el Organismo de certificación de producto debe tener el respaldo de la información siguiente:

- a. Contrato de prestación de servicios de certificación debidamente firmado
- b. Que el producto haya cumplido con las pruebas requeridas
- c. Haber concluido el proceso de certificación del producto.
- d. En caso de ser requerido por el esquema de certificación, haber completado de manera satisfactoria la visita preliminar a la línea de producción o fábrica.
- e. Recibir visitas de vigilancia acordadas en el contrato de prestación de servicios, con el fin de demostrar que se mantiene la certificación mediante el cumplimiento de los requisitos del esquema y los documentos normativos bajo los cuales se evaluó el producto.
- f. Dictaminación correcta de la certificación

3.- Uso de Dictámenes y Certificados.

- a. Los dictámenes y certificados NOM que emite Certification Global Services DIADECOR S de R.L de C.V, se expiden por producto o familia, por tipo y modelo y sólo se otorgan a importadores, fabricantes y comercializadores mexicanos y nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio.
- b. El certificado NOM sólo es válido para el titular y, en su caso, puede obtenerse un certificado NOM personalizado por cada importador cuando se aplique la certificación mediante pruebas periódicas. Para tal efecto, los fabricantes nacionales de otros países podrán solicitar la ampliación de titularidad de sus certificados NOM, lo cual deben tramitar ante este Organismo.
- c. El titular del certificado NOM se hace responsable solidario del uso de los certificados cuya titularidad sea ampliada. tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deberán aceptar su corresponsabilidad. La ampliación de titularidad solo aplica a normas de exclusiva competencia de la Secretaría de Economía.
- d. Los certificados emitidos por Certification Global Services DIADECOR S de R.L de C.V de normas de exclusiva competencia de la Secretaria de Energía, se expiden por producto o familia, por tipo y modelo y solo se otorgan a fabricantes, importadores o comercializadores.

- e. Los dictámenes y certificados emitidos por Certification Global Services DIADECOR S. de R.L de C.V, sólo serán válidos si son vigentes y los productos amparados en el guarden las especificaciones bajo las cuales obtuvieron el certificado.
- f. Los dictámenes o certificados no serán válidos si presentan tachaduras, enmendaduras o modificaciones o evidencia de alguna alteración y no se deberán utilizar para fines distintos al de su otorgamiento.
- g. No utilice su certificación de producto de tal forma que haga caer al organismo de certificación en desprestigio y no realice cualquier declaración relacionada con su certificación de producto, que pueda ser considerada engañosa o no autorizada por el organismo de certificación.
- h. Por cancelación, suspensión o finalización de la certificación, se suspenderá el uso de todo el material de propaganda que contenga cualquier referencia de ello y regresará todo documento de certificación que sea requerido por el organismo de certificación

4.- Seguimiento de Productos Certificados.

- 4.1 La Marca sólo puede aplicarse al producto una vez que Certification Global Services DIADECOR S de R.L de C.V, emite el certificado de conformidad (NOM), mediante el cual se demuestra su cumplimiento con una Norma Oficial Mexicana (NOM), es decir, se debe concluir el proceso de certificación hasta su dictaminación.
- 4.2 Puede ajustar la marca según se requiera, pero no puede ser cambiado la forma o estructura. Asegurando que la marca debe ser correctamente legible en el producto.
- 4.3 El símbolo de registro ®, debe ser legible y visible.
- 4.4 Cuando la Marca se coloca en un producto 100% negro, siempre es aceptable, el color invertido en blanco, o el grabado sobre el producto, (como en relieve).
- 4.5 El producto certificado debe mantener las características iniciales de certificación de acuerdo a la norma correspondiente y es responsabilidad del titular del certificado que esta condición se cumpla durante el periodo de vigencia de este.
- 4.6 Para garantizar lo anterior, se realiza un mecanismo de seguimiento y muestreo por parte de Certification Global Services DIADECOR S de R.L de C.V, así como las pruebas realizadas por un laboratorio de ensayo acreditado y además contratos por Certification Global Services DIADECOR S de R.L de C.V., los costos derivados del seguimiento, muestreo y pruebas deberán ser cubiertos por el titular del certificado.
- 4.7 El titular del certificado deberá contar con los siguientes requisitos y mostrarlos en la visita de seguimiento:
- 4.8 Copia del expediente de certificación completo incluyendo como mínimo: Contrato de prestación de servicios, Solicitud de servicio, así como los requisitos que ésta solicita de acuerdo a la modalidad o esquema indicado.
- 4.9 Registro de reclamaciones hechas al solicitante por parte de sus propios clientes y público en general, así como de las acciones preventivas y correctivas tomadas.
- 4.10 Un procedimiento para atender las reclamaciones de sus clientes y público en general, que incluya un plan de acciones correctivas y preventivas.

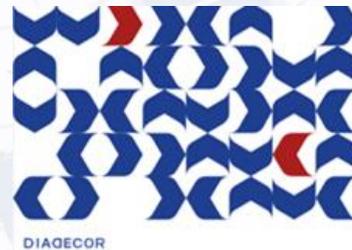
5.- Documentos y materiales de ventas

- 5.1 La marca de conformidad puede ser exhibida en una amplia gama de materiales de publicitarios siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos en el contrato de prestación de servicios y el presente reglamento.
- 5.2 Se debe asegurar de que todas las aplicaciones de la marca en su material promocional, haga referencia solamente a los productos que cuentan con una certificación vigente. Si tiene duda respecto al uso o aplicación correcta de la marca, por favor envíe el arte para su revisión a través del correo electrónico atencionaclientes@diadecor-vs.com.

6.- Etiquetado de productos

- 6.1 La Marca debe establecerse sobre o cerca de la placa de identificación del producto y debe ser visible después de que el producto es instalado.
- 6.2 La siguiente ilustración provee el diseño del logotipo NOM-DIADDECOR que se deberá usar en las etiquetas de los productos certificados por Certification Global Services DIADDECOR S de R.L de C.V.
- 6.3 Las dimensiones de las etiquetas estarán en función del tamaño del producto, así que deberán guardar las proporciones debidas, siempre y cuando la información en las etiquetas sea visible y legible.
- 6.4 La aprobación de las etiquetas se hará a través las etiquetas prototipo, previo al uso de estas.
- 6.5 Las etiquetas y la información contenida en las mismas deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de seguridad vigentes o en los documentos normativos aplicables, así como con la NOM-008-SCFI vigente.
- 6.6 Con la finalidad de asegurar que el diseño de la marca no se altere en sus dimensiones Certification Global Services DIADDECOR S de R.L de C.V. le proporciona el archivo electrónico de la marca en diferentes formatos, previa solicitud al organismo de certificación.

NOM



- 6.7 Con la finalidad de prevenir desviaciones durante la verificación y vigilancia por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor en el mercado, así como con los requisitos de los documentos normativos vigentes aplicables al producto y la NOM-008-SCFI “Sistema General de Unidades de Medida”, recuerde que los instructivos, garantías y las etiquetas que ostente el producto deberán ser idénticas a las etiquetas previamente autorizadas por Certification Global Services DIADDECOR S. de R.L de C.V, durante el proceso de certificación.

6.8 Información relevante:

- a. Los valores que incluyan decimales podrán utilizar como decimal o el uso del punto. (Ejemplo: 1,5 A; 1.5 V)
- b. Para la certificación podrá presentarse a Certification Global Services DIADDECOR S. de R.L de C.V una etiqueta prototipo o la etiqueta de origen, en las cuales se incluya las especificaciones requeridas por la norma de producto aplicable. Las etiquetas revisadas deberán ostentarse en el producto y durante la verificación (visita de seguimiento) se confirmará su cumplimiento.
- c. La etiqueta prototipo deberá indicar el área en la cual se pondrá la marca NOM-DIADDECOR y debe ser elaborada con base a los datos aprobados por Certification Global Services DIADDECOR S. de R.L de C.V que resulten de la revisión del etiquetado de origen o de la etiqueta prototipo.

- d. Los valores de consumo de corriente o potencia, tensión, frecuencia (cuando aplique) podrán indicarse también en la documentación original del producto como manuales o folletos.
- e. Se deberá consultar la norma aplicable a cada producto para determinar el marcado adicional que deberá llevar el producto (aparte de la etiqueta), el empaque (cuando aplique), así como las leyendas de advertencia y/o precaución que deberán contener los instructivos y/o manuales del producto.

7.- Empaque, embalaje.

- 7.1 Cuando la Marca se exhiba en el empaque o embalaje, esto debe dejar claro de que el producto ostenta la Marca y se encuentra certificado. Sin embargo, recuerde que esto no sustituye o reemplaza los requisitos del marcado de producto, a menos que esto haya sido acordado con el organismo de certificación o el procedimiento de evaluación de la conformidad particular lo permita.

8.- Uso de Contraseña

- 8.1 Cuando aplique, se utilizará la contraseña Oficial NOM, de acuerdo a la NOM-106-SCFI-VIGENTE o la que la sustituya, en los productos certificados o dictaminados.
- 8.2 Para los productos certificados bajo la NOM-058-SCFI-VIGENTE deben ostentar la contraseña oficial a partir de que se lleva a cabo la importación, la cual debe estar presente en el empaque o en el controlador o en ambos al menos hasta el momento de ser adquirido por el consumidor en territorio nacional. Esta deberá cumplir con lo señalado en la NOM-106-SCFI-VIGENTE.

9.-Uso incorrecto de marca.

- 9.1 Se considera uso incorrecto de la marca registrada cuando se presente alguno de los siguientes casos:
 - a. Cuando la solicitud de certificación de producto esté en la etapa de trámite y se esté utilizando la marca en ese producto.
 - b. Cuando se utilice la marca en productos que no cuentan con certificación vigente, ya sea por motivo de suspensión, cancelación o finalización de la certificación o que nunca la han tenido.
 - c. Cuando se utilice la marca en medios de comunicación, folletos o catálogos de productos, en los cuales sólo algunos tienen concedida la marca de manera que induzca a creer que tienen concedida la marca productos que no la tienen.
 - d. Realizar alteraciones a la marca.

10- Suspender el uso de marca

- 10.1 La validez del uso de marca registrada se suspende automáticamente cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a. Cuando la norma o normas en las que se basa la certificación de producto dejen de ser aplicables.
 - b. Cuando se considere un uso incorrecto de la marca, descrito en el presente documento.
 - c. A solicitud de cancelación del certificado por parte del titular.
 - d. Cuando el certificado sea cancelado por incumplimiento o desviaciones.
 - e. Modificaciones al sistema de calidad que afecte al producto.

11.- Sanciones

11.1 Toda falta o incumplimiento del titular del certificado, a este reglamento o a la legislación vigente aplicable, será castigada mediante las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención
- b. Suspensión temporal o cancelación del certificado, dictamen y uso de marca según sea determinado por el Comité Técnico de certificación.
- c. Suspensión definitiva del derecho de uso de marca
- d. Todos los casos de falta o incumplimiento al presente reglamento serán tratados en el Comité Técnico de Certificación, el Organismo de Certificación de Producto deberá notificar por escrito al titular del certificado de dicha situación.

12.- Recurso de Apelación

12.1 En todos los casos, el titular del certificado podrá presentar su recurso de apelación conforme al Procedimiento de quejas y apelaciones **PR-SME-13** en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación por escrito del Organismo de Certificación de Producto.

13. Confirmación

Enterado de las disposiciones establecidas en el presente Documento, acepto de conformidad

Ciudad de México, a ___ de ___ de 20__

Nombre completo del representante Legal _____

Firma _____

14. Control de Cambios

No	Descripción del cambio	Fecha
0	Creación del documento	Agosto 2021
1	Se actualizo la marca DIADECOR.	Noviembre 2021
2	Se mejoro redacción de Certification Global Services DIADECOR, S. de R.L de C.V. y se recodifico el Proc. de quejas y apelaciones, así mismo se agrego el núm. de páginas del documento.	Abril 2022

15. Aprobaciones

Elaboró

Revisó

Aprobó

Gerente de Certificación

Gerente de Calidad

Directora General